



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de prueba extraprocesal, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado ANDRÉS FELIPE VILLEGAS SALGADO identificado(a) con la tarjeta de abogado (a) No. 218.996, quien representa los intereses de la parte ejecutante, verificándose que no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, 12 de marzo de 2024

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2024-00060-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 229

Acomete el despacho el resolver sobre la presente diligencia extraprocesal – Interrogatorio de parte, solicitada por los señores Luz Amparo Coca González, Emmanuel Manrique Coca, Jesús Nicolás Coca González y Andrés Eduardo coca Salazar fin de que se practique interrogatorio anticipado de parte a los señores Carmen Ofelia Coca González, Gloria Patricia Coca González, Jairo Antonio Coca González, José Ismael Coca González, Luis Antonio Coca González, Sebastián Gómez Coca y Santiago Gómez Coca.

Las diligencias como las que ahora nos convocan, tienen asidero legal en la preceptiva del artículo 184 del Código General del Proceso; y toda vez que el escrito de petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Admitir la presente solicitud de interrogatorio de parte anticipado, promovida por los señores Luz amparo Coca González, Emmanuel Manrique Coca, Jesús Nicolás Coca González y Andrés Eduardo Coca Salazar.

SEGUNDO.- Decretar el interrogatorio de parte, como prueba anticipada, que deberá absolver los señores Carmen Ofelia Coca González, Gloria Patricia Coca González, Jairo Antonio Coca González, José Ismael Coca González, Luis Antonio Coca González, Sebastián Gómez Coca y Santiago Gómez Coca.

TERCERO.- Señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia precitada el día **lunes 22 de abril de 2024 a las 8:30 am.**

CUARTO: Notificar a los absolventes el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Si los interesados desean notificar a los convocados conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberán cumplir con los requisitos allí previstos, esto es, manifestar bajo la gravedad del juramento que corresponde a los utilizados por aquellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

oqr

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6898c17abfa8925012352954774cb2e4c24099893670e37b5108d2c7047da57c**

Documento generado en 20/03/2024 11:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>